



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/43/55
8 de junio de 2004



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Tercera Reunión
Ginebra, 5 al 9 de julio de 2004

**PRESUPUESTOS UNIFICADOS PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA
AL CUMPLIMIENTO (SEGUIMIENTO DE LA DECISIÓN 41/39)**

1. En su Decisión 41/39, el Comité Ejecutivo pidió al PNUMA que:
 - a) Investigara acerca de la forma de preparar presupuestos unificados de Planes de Apoyo al Cumplimiento basados posiblemente en los fondos fiduciarios generales y en la integración de todos los costos administrativos y de gastos relacionados y en los costos de apoyo al programa en un presupuesto administrativo; y
 - b) Sometiera el resultado de la investigación mencionada a la consideración de la 43ª Reunión del Comité Ejecutivo.

2. La respuesta a esta solicitud figura en una comunicación del Secretario Ejecutivo del PNUMA del 5 de mayo de 2004 dirigida a la Directora (reproducida en el Anexo I). El PNUMA ha indicado las medidas administrativas que en su opinión serían necesarias para incluir los costos administrativos y de apoyo al programa del PNUMA en los respectivos presupuestos unificados, junto con los costos de las actividades del programa. Entre estas medidas se incluyen las siguientes: un cambio en la situación del Fondo Multilateral pasando a ser un fondo general en lugar de un fondo fiduciario; una enmienda de los acuerdos concertados entre el Comité Ejecutivo y los organismos de ejecución a fin de incorporar el establecimiento de un fondo general y; respecto al PNUMA, aprobación del Consejo de Administración para el establecimiento de un fondo general. También se aplicarían medidas similares a los otros organismos de ejecución en el caso de los presupuestos unificados.

3. El Comité Ejecutivo pudiera explicar la forma por la que desearía proseguir teniendo en cuenta el asesoramiento del PNUMA.

5 de mayo de 2004

A: Sra. María Nolan
Directora
Secretaría del Fondo Multilateral

De: Dr. Klaus Toepter
Director Ejecutivo
PNUMA

Decisión 41/39 del Comité Ejecutivo

Distinguida Sra. Nolan,

1. Mediante su Decisión 41/39, el Comité Ejecutivo pidió al PNUMA que:

“Investigara acerca de la forma de preparar presupuestos unificados de Planes de Apoyo al Cumplimiento basados posiblemente en los fondos fiduciarios generales y en la integración de todos los costos administrativos y de gastos relacionados y en los costos de apoyo al programa dentro de un presupuesto administrativo.

La reglamentación jurídica y administrativa que estaría afectada por tal arreglo se presenta a continuación y puede resumirse dentro de tres esferas:

- Cambio de situación del “Fondo Fiduciario del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre Sustancias que Agotan la Capa de Ozono” (párrafo 2 siguiente).
 - Cambio de los acuerdos concertados entre el Comité Ejecutivo y los organismos de ejecución (párrafo 3 siguiente).
 - Cambio de la situación del “Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la Aplicación de las Actividades del Fondo Multilateral por parte del PNUMA (párrafo 4 siguiente).
2. a) El Fondo Multilateral fue establecido en el PNUMA mediante un memorando de fecha del 23 de noviembre de 1990 dirigido por un Auditor de las Naciones Unidas al Director Ejecutivo del PNUMA. En el memorando se confirma concretamente que había sido aprobado un fondo fiduciario (párrafo de introducción, 2ª oración).

- b) Puesto que el Fondo Multilateral fue establecido como fondo fiduciario, tendría que pedirse a la Secretaría de Naciones Unidas que revisara la situación del fondo fiduciario con miras a convertirlo en un fondo general.
3. a) El acuerdo vigente entre el Comité Ejecutivo y el PNUMA indica que:
- *Parte B: Disposiciones financieras, apartado núm. 5:* “El PNUMA administrará y gestionará proyectos aprobados en virtud de un fondo fiduciario específico establecido de conformidad con:
 - a) artículos, reglamento y procedimientos financieros del Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA
 - *Parte B: Disposiciones financieras, apartado núm. 8* “Se cargará al fondo fiduciario un porcentaje de todos los gastos de proyectos efectuados a partir del fondo fiduciario, ...”
- b) Puesto que el acuerdo mencionado indica específicamente el establecimiento y gestión de un fondo fiduciario, el Comité Ejecutivo y el PNUMA tendrían que concertar un nuevo acuerdo a fin de incorporar el establecimiento de un fondo general. Tendrán que concertarse acuerdos similares entre el Comité Ejecutivo y los otros organismos de ejecución (PNUD, ONUDI y el Banco Mundial).
4. En lo que respecta al PNUMA, el establecimiento de un fondo general requeriría además una aprobación del Consejo de Administración del PNUMA puesto que en la presente decisión se indica específicamente un fondo fiduciario de cooperación técnica.
5. Los tres elementos han de considerarse como mutuamente dependientes puesto que es necesario enmendar los tres artículos a fin de poder funcionar en el marco de un arreglo de fondo general.
6. Una vez aprobado el establecimiento de un fondo general, todos los gastos administrativos y de apoyo al programa de todos los organismos de ejecución se incluirían en los presupuestos respectivos junto con los costos de las actividades del programa.